Subdeleg.n de Pichilemu

N. 1847 Por cuanto se ha traido y puesto en el cepo á Camilo German por el Inspector Juan Navarro, por el delito de alborotador en una ramada que se sienció en esta hacienda de Longotoma por los dias de la Pascua, por desobediente á los Jueces que celaban el orden, y por haber usado de un arma ofensiva que llaman libe que se le quitó y se me ha traido, no solo contra el primero que encontraba en la multitud, sino contra los mismos jueces quienes trataban de contenerlo; a fin de poner el remedio que exije la tranquilidad y la vindicta publica, y en ejercicio de la jurisdiccion que tengo, debo mandar y mando se examinen al tenor de este auto los testigos que haya y sean sabedores de estos crimenes. Asi lo proveí, mandé y firmé por ante mí y testigos á falta de escribano en Los Romeros á treinta y uno de diciembre de 1847.

Onofre Bunster Subdelegado.

Testigo Testigo

Roberto Pobre Diego Olivares

ARCHIVO NACIONAL
Año 1847
Caja 12
Nº Exp. 5
2475286

En el mismo dia, á fin de tomarle su declaracion hize comparecer ante mí y testigos á ~~Ignacio Campos~~ Fran.co Pinto y Saavedra. Este juró por Dios N. S. y una señal de cruz, decir verdad acerca de cuanto supiera y le fuese preguntado en relacion á los hechos por cuales se halla preso Camilo German y prestó la sig.te declaracion respondiendo á las preguntas del Juez. — 1.a Si conoce al reo Camilo German y sabe porque se halla en captura? Dijo que lo conoce mucho y que él mismo lo apresó, ya que el Inspector no pudo, por la resistencia que hacia y le quitó un libe que bornaba al terror de todos, y

Guzmán
J. Petorca
ley 14. P.5.
LEG.: 14
PIEZA: 5

en el acto que habia acometido con el Suplente Subdelegado Dn.
Rafl. Brewster qn. habia ocurrido á apasiguar el desorden ocasionado
por Guzman, que casualmente vió al pasar por la casa de Fco. Pinto
donde sucedió el hecho el dia 26 del presente mes á las horas de
ponerse el Sol. — 2da. Si conoce cual es la conducta y si sabe
que haya cometido otros delitos, ó haya estado preso antes de ahora:
responde — que su conducta es siempre atrevida y alborotador de todas
ocasiones de fiesta y que en varias ocasiones ha acometido y golpeado
á otros á traicion, que es muy provocativo, que acostumbra andar armado
de cuchillo y libe, que en esta cuando le quitó el libe, ya horas antes
se le habian quitado el cuchillo por un pleito que tubo con un tal
Cordero: que no estaba en estado de embriaguez cuando le apresó, y
que tanta fue su colera cuando le venció, que juró que se habia de
revolcar en su sangre en cuanto se viese libre y otros denuestos de
esta clase: que no sabe ó no ha oido decir que antes de ahora
haya sido preso, porque siempre se ha burlado de los jueces sinembargo
que es un continuo perturbador de orden y campea por guapo. —
Preguntado si tiene parentesco con el reo ó si ~~le~~ tiene ~~afeccion~~
interes en que salga absuelto ó condenado, respondió que es su
ahijado de casamiento: dijo que tenia interes en que se absuelva, pero
sinembargo lo que ha espuesto es la verdad. Leida su declaracion
se ratificó en ella el testigo, dijo ser de edad de cuarenta años
y no la firmó por no saber escribir, y sí á ruego, con mejo y
testigos con quienes actuo á falta de Escrivano. —

Brewster

A ruego de Franco. Pinto

Rubto. Pitre

Testigo

Rubto. Pitre

Testigo

Diego Olivarez

En el mismo dia 31 de Dic.re hize comparecer ante mi y testigos á Greg.o Campos á q.n le exijí y prestó juram.to por Dios N. S.r y una señal de cruz de decir verdad acerca de cuanto supiese y le fuese preguntado &a. y siendolo sobre si sabe de la causa de la prision del reo Camilo Guzman, si se halló presente en la ramada cuando fue capturado y lo demas sucedido, prestó la sig.te declaracion, respondiendo á las preguntas del juez: dijo que se halló presente, que ocurrió en el patio de la casa de D. Fran.co Pinto (el mayor) el dia 26 del presente mes á horas de oraciones, que estando alli y conversando con D. Rafael Brunter q.n en ese mo-mento entró alli y estaba encargando al Inspector Navarro guardase el orden, oyó el grito ó gritos de "pelea, pelea" á esto ocurrieron todos al sitio de donde procedian estas voces de alarma y vio salir de la ramada al reo, con un hermano suyo q.n se hallaba agarrado con Anast.o Leyba, uno de los soldados de policia, y que estos luego se perdieron de su vista por el tumulto de gentes que habia; que en seguida vio al reo Camilo Guzman cargar con el Inspector Juan Navarro armado de un libe que borneaba imponiendo terror á todos los circunstantes: que á esto se metió D.n Rafael Brunter el actual subdelegado (por ausencia del propietario) p.a apaciguarlos de q.e el reo, lejos de intimidarse, le tiró con el libe dos ó tres veces, y que le pegó á él y á su caballo: que al grito de pedir au-silio los jueces, nadie se atrevió á agarrarlo por miedo de ser muerto por el libe, hasta que Fran.co Pinto Saavedra, le entró al cuerpo y le volteó, y le desarmó en seguida con la ayuda de muchos que entonces se prestaron. — Preguntado cual es la conducta comun del reo, dijo, que siempre priva por valiente y en todas ocasiones busca pleitos — que por lo comun anda armado con cu-chillo y que en el mismo dia del hecho referido, el Inspector se le habia quitado un cuchillo en el acto que buscaba pleito con un N. Cordero — que en toda concurrencia es temido por pleitista y traicionero — Preguntado si tiene parentesco con el reo dijo que nó — Si se interesa en que sea absuelto ó castigado dijo que no tiene interes ni en uno ni otro: que lo que habia declarado es la verdad y leida su declaracion, la ratificó el

testigo: dijo ser de cuarenta y cinco años y no la firmó por no saber, pero sí á ruego, con migo y testigos con quienes actuo á falta de Escrivano

Bunster

á ruego de Greg.º Campos

Rob.to Pitré

testigo
Diego, Olitapes

Testigo
Wenseslao Escobar

En el mismo dia 21 de Dic.re hice comparecer ante mi al Inspector Juan Navarro, presentes los testigos, á q.n recejó y prestó juramento por Dios N.S. y una señal de cruz de decir verdad acerca la causa de la prision del reo Carmelo Guzman en cuanto supiese y le fuere preguntado, presto la siguiente declaracion á las preguntas del juez. Preguntado si es cierto que el reo armó un alboroto en la ramada de D. F.co Pinto el dia 26 del presente mes, y que si usó de una arma ofensiva que llaman libe, y contra quienes, dijo: que es cierto que armó este un alboroto, y habiendo ocurrido el declarante á las voces de pelea, pelea, le salió de la ramada al encuentro, el reo, armado de un libe que levantó y amenazó con el al declarante y á los soldados que le acompañaban p.a guardar el orden; que á esto se interpuso el Subdelegado Accidental D.n Raf.l Bunster y le intimó al reo que se sosegase, preguntandole si no le conocia? - que respondio el reo, si te conosco. no sois D.n Rafael? no me doy, ni me doy, y borneando al mismo tiempo el libe lo tiro por dos ó tres veces al Subdelegado y alcanso á pegarle en un braso y tambien al caballo, que merced á lo estrecho del lugar y al apreito de gentes, no obró el libe como pudiera quizas causando una muerte &c.- Que entró el, F.co Pinto y Greg.º Savedra (los otros declarantes) le boltearon al suelo y le aseguraron desarmandole del libe, y que le condujo al cepo p.a asegurarlo. Que en la mañana del mismo dia le habia despojado de un cuchillo; porque viendo que armaba pleito con Lorenzo Cordero, le registro la persona y hallo esta arma: Que entonces no tenia el tal libe y que sin duda lo fue á buscar á su casa y aparecio á la ramada con el sol entrandose y el libe escondido debajo la ropa.- Que insultó sin termino á los que le habian prendido y jiuró venganza &c.-

y que se habia de rebolcarse en su sangre. Que es hombre muy díscolo y temido de todos porque siempre anda con cuchillo y campea por valiente. Preguntado si tiene parentesco con el reo y si tiene interes en que sea absuelto ó condenado dijo; que no tenia con el parentesco alguno, y que en cuanto á lo demas, sea lo que la ley disponga, y leida que le fue esta declaracion se ratificó en ella el testigo, dijo ser de cuarenta años de edad y no firmo por no saber con migo y los testigos con quienes actuo á falta de Escrivano.

Bustos

á ruego de Juan Navarro

Rodto. Silva

Testo.

Rodto. Silva

Testigo

Diego, Olivares

En el establecimto. de los Romeros, hacienda de Longotoma a cuatro del mes de Enero de 1848 Yo el juez de este sumario hice comparecer ante mi y testigos al reo de que en el se trata, y habiendo prometido dicho reo decir verdad acerca de cuanto supiese y le fuese preguntado, se le interrogó como se llamaba, de donde era natural que edad ejercicio y estado tenia; respondio que se llamaba ~~Camilo~~ Guzman, nacido en esta hacienda de Longotoma, que tiene mas de veinte y ocho años, que es de ejercicio minero y que es casado. Preguntado que desde cuando esta preso: respondio que desde el domingo de pascua á las oras de oraciones. — Que si sabe la causa de su prision dijo, por haver acometido á los jueces. — Que si es cierto, que habia tenido un pleito con Lorenzo Cordero, en ese dia de su prision: dijo que es cierto que tubo = Que si entonces se le quito un cuchillo por el Inspector Navarro — dijo que fue despues cuando se le quitó el cuchillo. — Que porque fue á la ramada armado de un libe! contesto, con ninguna intencion mala, que estaba mal de la cabeza y que no sabia qué era lo que hacia, pero es cierto que fue con el libe. — Preguntado quien le quitó esta arma, dijo ignora q. se lo quitó, porque le boltearon

y entre varias de lo quitarian. — Preguntado cuantas veces ha estado preso antes, dijo que nunca. —

En este estado se suspendio la presente confesion para continuarla despues cuando convenga: se le leyó al reo, el cual se ratificó en su tenor, expresando no tener que añadir ni quitar, y no la firmó por no saber, con migo y testigos á falta de Escribano.

Bunster

Testigo
Francisco Ybarra

Testigo
Manuel [illegible] Pinto

Hallandose concluido este sumario en cuanto necesario, remítase con el reo acompañado de la seguridad correspondiente p.a la Villa cabezera á dispos.n del S.or Governador para la continuacion de la causa; considerandome implicado para juzgar y sentenciarlo. Asi lo provei, mandé y firmé por ante mi y testigos á falta de escrivano en Los Romeros de Longotoma á 4 de Enero de 1848

Bunster

T.go
Francisco Ybarra

Testigo
Rob.to Petre